



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 020-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 28 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: Visto, Informe N° 022-2020-SGGRD/GDE-MDSE, presentado por Sub. Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo en el artículo 14 señala las funciones de los gobiernos regionales y locales como miembros del SINAGERD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se emite el Reglamento de la Ley N° 29664, el cual en el artículo 11, señala las funciones de los gobiernos regionales y locales en adición a las establecidas en el artículo 14 de la ley 29664;

Que, el artículo 50, numeral 50. 1 del citado Reglamento define a los Centros de Operaciones de Emergencia-COE como los órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y el artículo 51 señala que los COE serán instituidos por los Presidentes Regionales y Alcaldes, según las normas, requisitos y estándares mínimos establecidos por INDECI;

Que, igualmente el numeral 51, Inciso 51-1, del mismo Decreto Supremo, referido a los mecanismos de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, precisa que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de



Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI;

Que, el artículo 51, numeral 51.3 del Reglamento antes mencionado, establece que los Centros de Operación de Emergencia Regional y Local, estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, por los directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estandar generada por INDECI, por representantes de las Fuerzas Armadas, por la Cruz Roja, por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y por la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, de la Presidencia del Consejo de Ministros, se han aprobado los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia-COE" para facilitar la organización y funcionamiento articulado de los COE en las entidades públicas en cuya Disposición Específica 6, uno de los lineamientos antes citados establece cómo conformar y diseñar la estructura funcional de los Centros de Operaciones de Emergencia, los requisitos y estándares mínimos, por lo que dentro de tal marco, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia podrá establecer dentro de su estructura organizacional el Centro de Operaciones de Emergencia y el resolutivo que instituye el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, se debe adecuar a lo dispuesto en la indicada Resolución Ministerial;

Que, constituyen funciones de Defensa Civil, entre otros, la prevención a corto, mediano y largo plazo; es la encargada de declarar la alerta y emergencia ante situaciones de riesgo y es la que coordina las acciones que están destinadas a mitigar las situaciones de emergencia y de ésta manera evitar la pérdida no solamente de bienes materiales, sino y sobre todo la vida humana y precisamente dentro del ámbito de prevención se contempla la elaboración de un plan de contingencia frente a peligro de lluvias y precipitaciones intensas, así como la caída de huaycos;

Que, por otro lado, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, mientras que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgos y que ambos deben contar con un plan anual de actividades a desarrollar durante todo el año;

Que, mediante Informe del visto de fecha 22 de enero del presente año, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, remite con carácter de urgencia, el proyecto de Resolución de Alcaldía disponiendo la instalación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), así como el proyecto de Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil; el Plan Anual de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil y aprobación del reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil y el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 038-2020- GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido que resulta viable aprobar los proyectos de Resoluciones de Alcaldía, en virtud del cual se instituye el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, cuyos lineamientos de organización y funcionamiento, así como la estructura funcional se debe adecuar a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial Nro. 059-2015-PCM y la Disposición; igualmente opina declarar viable la aprobación del proyecto de resolución mediante la cual se aprueba los Planes de actividades tanto de la Plataforma de Defensa Civil, así como del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil y el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Eulalia que, en anexo, forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de Santa Eulalia y el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima

Artículo 3. – Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, hacer de conocimiento la presente Resolución al Centro de Estimación, Prevención. y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para la articulación, coordinación y asesoría técnica en relación al Centro de Operaciones de Emergencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
[Signature]

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
[Signature]

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE